

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Ciudad de México a 15 de noviembre de 2025.

PRONUNCIAMIENTO

DGDDH/009/2025

La CNDH exhorta al Congreso de San Luis Potosí a revisar y debatir las reformas al Código Penal en materia de uso de la inteligencia artificial

Es preciso definir acuciosamente dichas reformas, a fin de evitar un amplio margen de interpretación y aplicación por parte de las autoridades encargadas de investigar y perseguir delitos

La utilización de figuras penales, con términos ambiguos o genéricos, que busquen sancionar la “desinformación” o alteración de la “confianza en las instituciones”, puede inhibir el debate público

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha tenido conocimiento de la aprobación, por parte de la Comisión Primera de Justicia del Congreso del estado de San Luis Potosí, del dictamen que adiciona el artículo 187 Ter, así como el Capítulo V denominado: “Uso indebido de inteligencia artificial para provocar alarma social”, en el Código Penal de esa entidad, dirigidos a sancionar diversas conductas relacionadas con el uso malicioso de tecnologías de inteligencia artificial.

Esta Comisión Nacional es sensible ante el surgimiento de nuevos escenarios tecnológicos asociados a la utilización de la inteligencia artificial; asimismo, reconoce la gravedad de los daños e impacto que pueden configurarse mediante la manipulación digital de imágenes, audios y videos, en particular cuando se utiliza para generar contenidos denigrantes o difamatorios que lesionan la dignidad, integridad y vida privada, entre otros derechos.

Ante ese escenario, la CNDH enfatiza que el Estado tiene la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar toda forma de fraude o violencia digital. No obstante, observa con preocupación que, en el contenido del referido dictamen¹, se incorporan definiciones como “alarma pública”, “paz social”, “seguridad del Estado” o “confianza pública en las instituciones”, las cuales, en caso de no ser acuciosamente precisadas, pueden representar un amplio margen de interpretación y aplicación por parte de las autoridades encargadas de investigar y perseguir delitos en agravio de la sociedad y retrotraernos a tiempos de represión y censura, afortunadamente superados.

En ese contexto, es importante recordar que, en una sociedad democrática, el derecho humano a la libertad de expresión comprende no sólo la difusión de información “oficial”, sino también tutela aquellas opiniones críticas, expresiones diferenciadas de las del poder e incluso, datos que, en su momento, pueden resultar controvertidos o discutibles. Lo que en modo alguno implica, desde luego, alentar la mentira como forma de expresión, pero tampoco imponer limitaciones con interpretación subjetiva o arbitraria.

¹ <https://congresosanluis.gob.mx/content/aprobadas-reformas-para-sancionar-uso-indebido-de-ia>



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

De ahí que sea necesario alertar sobre la utilización de figuras penales, con términos ambiguos o genéricos, que busquen sancionar la “desinformación” o alteración de la “confianza en las instituciones”, que pueden inhibir el debate público.

Si bien el dictamen prevé cláusulas de exclusión para contenidos con fines periodísticos, académicos, artísticos, paródicos o de crítica política, se advierte que estas exclusiones podrían trasladar indebidamente la necesidad de acreditar la finalidad de las expresiones hacia las personas periodistas, defensoras de derechos humanos, académicas y usuarias de redes sociales.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Nacional hace un exhorto respetuoso al H. Congreso del estado de San Luis Potosí a fin de que sea garante de los principios de la legalidad y taxatividad en materia penal, con el objeto de prestar especial cuidado en la redacción de los tipos penales que se pretenden incorporar, debiendo describir de manera clara, precisa y exhaustiva las conductas prohibidas, y justificando ampliamente la necesidad y proporción de sus penas.

En todo caso, como es su deber, esta CNDH continuará observando con atención el proceso legislativo en San Luis Potosí, así como de aquellas entidades federativas que adopten disposiciones similares, coadyuvando así al fortalecimiento de la vigencia de los derechos humanos, lo que tendrá como consecuencia el respeto, en todo momento, de la dignidad de las personas.

¡Defendemos al pueblo!
